ID. N° 328.746/2017.

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA NORMA ISO 9001:2015 Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE.

SAS/022/2017.

Entre la **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **EXEC CONSULTORES DE CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTEVEZ con RUC N° 421.767-5**, domiciliada en Rc3 Cnel. Mongelós y Waldino Ramón Lovera, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su titular, el Sr. Carlos Roberto Álvarez Estévez con Cédula de Identidad N° 421.767, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicio de Consultoría de Asistencia Técnica para la Adecuación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Acción Social (SAS) de la Presidencia de la República a la Norma ISO 9001 :2015 y Ampliación del Alcance, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación al Servicio de Consultoría de Asistencia Técnica para la Adecuación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Acción Social (SAS) de la Presidencia de la República a la Norma ISO 9001:2015 y Ampliación del Alcance.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución SAS Nº 701/2017 y su respectiva notificación;
(f) La garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 328.746.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para Consultoría de Asistencia Técnica para la Adecuación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Acción Social (SAS) de la Presidencia de la República a la Norma ISO 9001:2015 y ampliación del alcance. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS Nº 701/2017 de fecha 20 de junio de 2017.-

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción de la Consultoría	Unidad de Medida	Cantidad	Precios Unitario IVA Incluido	Precios Total IVA Incluid0
1	80101507-009	Asistencia Técnica para la Adecuación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Acción Social (SAS) de la Presidencia de la República a la Norma ISO 9001:2015 y ampliación del alcance.	Unidad	1	**43.000.000**	**43.000.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma total de **G. 43.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Tres Millones).-**

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia es a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Macal López c/ coronel Pampliega – Fernando de la Mora _ Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Fortalecimiento Institucional de Acción Social de la Presidencia de la República, Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Se aplica el Art. 148° de la Ley 5.554. En la contratación de consultorías, el consultor adjudicado deberá presentar seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley N° 2051/03, se otorgará el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto de contrato de consultoría, y podrá ser expedido por alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81, del Decreto reglamentario N° 21909/03. El período de validez de la Garantía será extendido por lo menos hasta el 01/03/2018.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 04/Julio/2017.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Sr. Carlos Roberto Álvarez Estévez.
Titular de la firma.
EXEC CONSULTORES / Proveedor.

Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas.
Ministro – Secretario Ejecutivo.
Secretaría de Acción Social/ Contratante.